

 <p><b>AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA</b> Servicio Municipal de Administración Tributaria P1817600H- Plz. Juan Carlos I - 18680 Tlf: 958 610011 - Fax: 958 828446 www.ayto-salobreña.org / oac@ayto-salobreña.org</p>	<p><b>DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EN CASOS DE NO SUJECCIÓN POR DECREMENTO DE VALOR</b></p> <p><b>MODELO GT602</b></p>	<p>ESPACIO RESERVADO PARA RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN</p>

SUJETO PASIVO (1) (* Datos opcionales)								
APELLIDO 1º		APELLIDO 2º		NOMBRE				
N.I.F. / C.I.F.	DOMICILIO			Nº	ESC/BLQ	PLANTA	PUERTA	TELÉFONO / MÓVIL *
CORREO ELECTRÓNICO *			CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA		
REPRESENTANTE (El representante deberá aportar el documento que acredite válidamente la representación)								
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F. / C.I.F.				

**SI Deseo comunicarme con la administración a través de medios electrónicos (Solo personas físicas. Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. (Objeto tributario)											
Solar o edificio		Vivienda		Local		Garaje		Trastero		Otros	
UBICACIÓN DEL INMUEBLE											
REFERENCIA CATASTRAL (2)						NÚMERO FIJO					

IDENTIFICACIÓN DEL ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE PRODUCE EL HECHO IMPONIBLE. (3)									
Compraventa		Herencia/legado		Donación		Adjudicación		Otros...	
<b>ACTOS INTER VIVOS</b> <input type="checkbox"/> Doc. Público <input type="checkbox"/> Doc. Privado				<b>ACTOS MORTIS CAUSA</b> <input type="checkbox"/> Aceptación herencia <input type="checkbox"/> Testamento					
FECHA DEL DEVENGO (4)				FECHA DEL DEVENGO (4)					
NOTARIO / ADMINISTRACIÓN / ÓRGANO JUDICIAL/CONTRATO				NOMBRE Y NIF DEL CAUSANTE					
Nº DE PROTOCOLO/PROCEDIMIENTO (en caso de documento público)				Nº DE PROTOCOLO/PROCEDIMIENTO					
COEFICIENTE QUE SE TRANSMITE (5)				EDAD DEL USUFRUCTUARIO (6)					

TRANSMISIÓN O CONSTITUCIÓN DEL DERECHO ANTERIOR. (7)			
DOCUMENTO PÚBLICO →	NOTARIO / ADMINISTRACIÓN / ÓRGANO JUDICIAL	FECHA	Nº DE PROTOCOLO/PROCEDIMIENTO
DOCUMENTO PRIVADO →	CLASE	FECHA	

SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN (8)	
El sujeto pasivo declara la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición conforme al artículo 104.5 del TRLRHL, SOLICITANDO la no sujeción del impuesto.	
<b>X</b>	<b>NO SUJECCIÓN POR INEXISTENCIA DE INCREMENTO DE VALOR EN LA TRANSMISIÓN DECLARADA.</b> En la determinación del precio no se tendrán en cuenta los gastos o tributos que graven las operaciones.
PRECIO DEL TERRENO EN TRANSMISIÓN ACTUAL (9)	PRECIO DEL TERRENO EN TRANSMISIÓN ANTERIOR (10)
OBSERVACIONES DEL IMPORTE CONSIGNADO EN LA TRANSMISIÓN ANTERIOR (11)	

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Salobreña, como responsable de tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias y poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, cuya legitimación está basada en cumplimiento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento. Información adicional: <http://www.ayto-salobreña.org>

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA. (Marque las casillas correspondientes)</b>		<b>TODA LA DOCUMENTACIÓN ES OBLIGATORIA</b>
<input type="checkbox"/>	Copia del NIF/NIE/CIF del declarante (Identificación fiscal) (Salvo que ya obrara en poder de la administración)	
<input type="checkbox"/>	Copia simple de la escritura o documento en el que conste la transmisión o constitución sujeta al impuesto.	
<input type="checkbox"/>	Copia del título de la adquisición anterior del terreno/inmueble transmitido o de la constitución o transmisión anterior del derecho real.	
<input type="checkbox"/>	Copia de la declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. <u>OBLIGATORIO SOLO</u> , si se trata de una adquisición o transmisión a título lucrativo.	
<input type="checkbox"/>	Copia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de las fincas transmitidas. <u>OBLIGATORIO SOLO</u> , si la Referencia Catastral no consta en el título de transmisión actual.	
<input type="checkbox"/>	Resguardo o justificante de la presentación en Catastro de la declaración catastral (MOD. 900D). <u>OBLIGATORIO SOLO</u> , en caso de no estar catastradas las fincas en el momento de la presentación de la declaración.	
<input type="checkbox"/>	Copia del NIF del Usufructuario (Transmisión de Nuda Propiedad/Usufructo). <u>OBLIGATORIO SOLO</u> , si la edad del Usufructuario no consta en el documento de transmisión.	
<input type="checkbox"/>	Otra documentación:	

<b>DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EN EL CASO DE HERENCIAS YACENTES.</b>		<b>TODA LA DOCUMENTACIÓN ES OBLIGATORIA</b>
<b>(Cuando no han otorgado escritura de aceptación de herencia) (Marque las casillas correspondientes)</b>		
<input type="checkbox"/>	Certificado de defunción del causante.	
<input type="checkbox"/>	Copia del testamento junto con el certificado del Registro de Últimas Voluntades (en ausencia de testamento, copia del acta de notoriedad o resolución judicial de declaración de herederos abintestato y, en caso de no existir ninguno de estos documentos, copia del libro de familia)	
<input type="checkbox"/>	Relación de herederos con NIF, Nombre completo y dirección de cada uno de ellos, solo en el caso de que se solicite la división para cada <u>Obligado Solidario</u> .	
<input type="checkbox"/>	Resguardo o justificante de la presentación de los modelos 650 y 660 de la declaración ante la Junta de Andalucía del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o, en su ausencia, Inventario de Bienes del causante.	
<input type="checkbox"/>	Copia del NIF de la Herencia Yacente.	

La presente declaración se formula y presenta en el Ilmo. Ayuntamiento de Salobreña en cumplimiento de lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos concordantes de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que los datos aportados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

<p>En Salobreña, a                      de                      de</p>	<p><b>FIRMA del declarante/representante</b></p> <p>.....</p>
--	---

#### **PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN:**

- a) En los actos o contratos "inter vivos", treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquel al que haya tenido lugar la transmisión (devengo).
- b) Cuando se trate de transmisiones "mortis causa", el plazo es de seis meses a contar desde el día del fallecimiento del causante (devengo), prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo antes del vencimiento de los primeros seis meses.

Las declaraciones tributarias presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo darán lugar a la exigibilidad del recargo por presentación extemporánea a que se refiere el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO**

**(1)** Es sujeto pasivo la persona física o jurídica, o, en su caso, alguna de las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria (herencias yacentes, comunidades de bienes...), obligada a presentar declaración y a ingresar el importe de la deuda tributaria. De acuerdo con el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la condición de sujeto pasivo:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona o entidad a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) Si el acto o negocio jurídico que origina la transmisión es a título oneroso, es sujeto pasivo el transmitente del terreno o la persona o entidad que constituya o transmita el derecho real de que se trate. Ahora bien, si tal condición recae en una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona o entidad que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.

**(2)** Según los datos del último recibo/liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).

**(3)** Compraventa, herencia, donación, legado, usufructo, uso, habitación, permuta, expropiación, subasta, adjudicación judicial, etc..

**(4)** \* En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento de la escritura pública. Si se trata de documentos privados, se tomará la fecha de su presentación ante el Ilmo. Ayuntamiento de Salobreña.

\* En el caso de las transmisiones "mortis causa", se atenderá a la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, a la de adquisición de firmeza de la declaración de fallecimiento del ausente.

\* En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. Si no es así, se tomará la fecha del documento público.

\* En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

**(5)** Todo, parte indivisa, superficie, o coeficiente de propiedad del suelo, porcentaje/coeficiente de transmisión del inmueble que se transmite (Totalidad del inmueble 100%, una parte del inmueble %)

**(6)** En la constitución/transmisión de Usufructos vitalicios, para el cálculo del coeficiente aplicable en la transmisión, se tendrá en cuenta la edad del usufructuario.

**(7)** Consignar aquí el modo de adquisición del inmueble o derecho real que ahora se transmite o sobre el que se constituye derecho real, inmediatamente anterior que hace título, no teniendo en consideración a estos efectos, la aportación a sociedad conyugal, liquidación de la sociedad de gananciales, aportación por nulidad/separación/divorcio, extinción de condominio, extinción de usufructo, adjudicación a cooperativista, la aportación o aportación a SAREB, trans. fusión/escisión, obra nueva, división horizontal, aportaciones/adjudicaciones en proyectos de compensación, entre otros.

**(8)** El declarante debe justificar el decremento en el valor de los terrenos transmitidos, mediante la aportación de las copias de las escrituras correspondientes a la adquisición y transmisión del inmueble transmitido. En el caso de que la Administración compruebe que dicha declaración es incompleta o inexacta, podrá regularizar su situación tributaria, pudiendo esta declaración ser constitutiva de infracción tributaria.

**(9)** Se debe consignar el valor del terreno que conste en el título que documente la operación. Si la operación es a título lucrativo, el valor de transmisión consignado debe ser el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o el que deba corresponder conforme a la normativa de ese impuesto. Si el inmueble transmitido se compone de terreno y construcción, para determinar la proporción que corresponde al terreno, se aplicará al precio de la transmisión total, el porcentaje que represente el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total.

**(10)** Se deberá consignar el valor del terreno que conste en el título que documentó la operación anterior a la actual transmisión, conforme a las reglas contenidas en el artículo 104.5 del TRLRHL. Si existía terreno y construcción, para determinar el porcentaje que supone el terreno, se aplicará el mismo porcentaje que el utilizado en la transmisión actual.

**(11)** Se debe consignar el documento que hace prueba fehaciente del importe declarado, así como cualquier circunstancia relevante para la posterior comprobación tributaria.

**Debe acompañarse la documentación OBLIGATORIA que se indica en el modelo, según el tipo de hecho imponible devengado.**

**Se advierte que, la presentación de declaraciones incompletas o inexactas, además de la posible regularización tributaria que proceda, puede ser constitutiva de infracción tributaria.**